

ve días del mes de Enero del año mil novecientos veinte y cuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3499.

NUMERO 132.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

1.—Los Ayuntamientos de las Comunes de la República no harán remociones de sus empleados sin la consulta y aprobación previas del Poder Ejecutivo. Podrán remover, no obstante, sin estos requisitos, a los agentes y clases de la Policía Municipal por recomendación del Comisario al Síndico y de éste a la Sala, cuando los hechos concretos que se presenten contra dichos agentes y clases sean de la naturaleza que indica el Decreto No. 131 o de otra que amerite la destitución.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los nue-

ve días del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3502.

NUMERO 133.

En virtud de los poderes de que estoy investido, y

VISTOS los artículos 42, acápite primero, y 44 de la Ley Electoral del 8 de Marzo de 1923.

D E C R E T O :

1.—Los sueldos que se pagarán al personal auxiliar de la Junta Central Electoral serán los siguientes:

4 Escribiente a \$75	\$ 300.00
1 Conserje	20.00
1 Ordenanza	15.00

2.—Los sueldos que se pagarán al personal auxiliar de cada Junta Provincial Electoral serán los siguientes:

2 Escribientes a \$50.00	\$ 100.00
1 Conserje	15.00
1 Ordenanza	15.00